

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

Los editores é impresores de Madrid y Barcelona han presentado sentidas exposiciones manifestando que el aumento del franqueo de los impresos y libros decretado en 15 de Mayo último perjudica sus intereses, puesto que muchas publicaciones empezadas bajo la antigua tarifa vienen ahora á ocasionarles pérdidas considerables por los mayores gastos que produce su remision por el correo; además de que las nuevas que se proponen publicar habrian de ser recargadas en sus precios para el público si hubiesen de libertarse de perder, en el caso de continuar la tarifa actual.

La experiencia ha demostrado que efectivamente los portes actuales para el franqueo de dichos impresos y libros han recargado un tanto su coste, comparados con los que hasta Mayo venian exigiéndose; y como el Gobierno de V. M. desea que no decaigan las industrias que la imprenta desarrolla y que no tenga obstáculos la circulacion de sus producciones, el Ministro que suscribe cree conveniente proponer á V. M. la modificacion de la referida tarifa de 15 de Mayo de este año en cuanto se refiere al franqueo de impresos sueltos, obras por entregas y libros que circulen por el correo para los dominios españoles, reduciéndose su precio á la mitad, con lo que se atiende á los intereses de la prensa sin perjuicio de los del Estado.

En esta atencion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Setiembre de 1867.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

LUIS GONZALEZ BRABO.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que de acuerdo con mi Consejo de Ministros me ha expuesto el de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Dejando subsistente el sistema de franqueo por medio de sellos adheridos á los impresos sueltos, obras por entregas y libros que circulen por el correo para los dominios españoles, así como tambien el tipo de peso de 20 gramos mandado observar en 15 de Mayo de este año, se rebaja á la mitad el precio allí consignado, segun se detalla en la tarifa de esta fecha que acompaña.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para que señale el dia en que ha de empezar á observarse lo dispuesto en el artículo anterior, luego que pueda calcularse el en que se expendan sellos de 5 milésimas de escudo que son necesarios para esta reforma, y á cuya elaboracion procederá inmediatamente el de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

LUIS GONZALEZ BRABO.

TARIFA

PARA EL FRANQUEO OBLIGATORIO DE IMPRESOS SUELTOS, OBRAS POR ENTREGAS Y LIBROS PARA LOS DOMINIOS ESPAÑOLES, CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN REAL DECRETO DE 7 DE SETIEMBRE DE 1867.

Para la Peninsula é islas adyacentes.

Impresos sueltos de todas clases, obras por entregas sin encuadernar, litografías y grabados, aunque acompañen á periódicos que estén cerrados con faja y no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores, libreros ó particulares, se franquearán fijando en la faja sellos por valor de 5 milésimas de escudo por 20 gramos de peso ó fraccion de 20 gramos.

Los libros encuadernados á la rústica, cerrados y presentados con las condiciones ya dichas, se franquearán fijando sellos por valor de 10 milésimas de escudo por 20 gramos ó fraccion de ellos.

Los libros encuadernados en pasta ó media pasta, presentados con las mismas condiciones, 15 milésimas de escudo por 20 gramos ó fraccion de ellos.

Para Cuba y Puerto-Rico por buques españoles solamente.

Los impresos sueltos, obras por entregas sin encuadernar, litografías y grabados, presentados en iguales formas que las citadas para los de la Peninsula, se franquearán fijando tambien sellos en las fajas por valor de 10 milésimas de escudo por 20 gramos ó fraccion de ellos.

Los libros encuadernados á la rústica, presentados con las mismas condiciones, 20 milésimas de escudo por 20 gramos ó fraccion de ellos.

Los libros encuadernados en pasta ó en media pasta, presentados del mismo modo, 25 milésimas de escudo por 20 gramos ó fraccion de ellos.

Para Filipinas é islas de Fernando Póo, Amobon y Corisco.

Los impresos sueltos y obras por entregas sin encuadernar, litografías y grabados, presentados con las mismas condiciones que las exigidas para la Peninsula, se franquearán fijando en las fajas sellos por valor de 20 milésimas de escudo por 20 gramos ó fraccion de ellos.

Madrid 7 de Setiembre de 1867.—Aprobado por S. M. Gonzalez Brabo.

Subsecretaría.—Sección de Orden público.—Negociado 2.º

En vista del mal resultado de las dos subastas celebradas para la enajenación de los útiles y efectos de la suprimida Imprenta Nacional, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado disponer que con arreglo á la nueva tasación se proceda á otra subasta segun el adjunto pliego de condiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 10 de Setiembre de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta todos los útiles y efectos correspondientes al departamento de imprenta, en la suprimida Imprenta Nacional.

1.ª El remate se verificará el día 20 del mes actual, á las dos de la tarde, en este Ministerio, bajo la presidencia del Subsecretario del mismo ó del funcionario que se delegue, y ante Notario público.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones hasta las dos y media del citado día, verificándolo precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará.

3.ª Estas proposiciones podrán hacerse, bien por todos los efectos que se subastan, bien por cada uno de ellos, ó bien por los que existan de cada especie, para cuyo efecto está ya hecha la separación en lotes.

4.ª Los efectos á que se refiere este pliego, y los tipos que se han fijado para la subasta, estarán de manifiesto en el mismo establecimiento todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

5.ª Para poder tomar parte en la subasta es preciso que el rematante acompañe á su proposición una carta de pago de la Caja general de Depósitos, importante el 10 por 100 del valor de los efectos que comprenda su proposición. Este documento se devolverá en el acto, despues de terminada la subasta, á aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; debiendo quedar á responder del compromiso contraído el respectivo á la persona á cuyo favor sean adjudicados.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación, únicamente entre sus autores, por espacio de un cuarto de hora.

7.ª No se admitirá proposición que baje del tipo de tasación.

8.ª Hecha la adjudicación al mejor postor ó postores relativamente á los efectos que se enajenan, entregarán aquellos desde luego su importe en la Caja general de Depósitos, á la orden del Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de la Gobernación.

9.ª El remate no podrá considerarse definitivo hasta que recaiga la aprobación de S. M.

10. Los gastos de expediente y demás necesarios serán de cuenta del rematante.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—Gonzalez Brabo.

Modelo de proposición.

D. N..., vecino de..., que vive..., enterado del pliego de condiciones publicado por... el día... de..., en la GACETA ó *Diario de Avisos*, se compromete á pagar por... (Aquí debe expresarse detalladamente los objetos á que se contrae, y la cantidad, en letra, que ofrezca por cada uno de ellos.)

Administración local.—Negociado 4.º—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Barcelona lo que sigue :

«Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por Ciriaco Sangerman, quinto del reemplazo de 1866 por el cupo de la sección primera de esta capital, en queja del fallo por el que ese Consejo provincial declaró exceptuado del servicio de las armas al quinto por los mismos cupo y reemplazo Lino Anfruns y Aschs en concepto de hijo único de viuda pobre á quien mantenía con el producto de su trabajo :

Vistos los artículos 100, 101 y 134 de la ley de Quintas vigente:

Considerando que, en virtud de lo mandado en el referido artículo 134, los Consejos provinciales no deben admitir reclamaciones que no hubiesen sido interpuestas en el tiempo y forma que prescribe dicha ley :

Considerando que segun consta del expediente Ciriaco Sangerman no reclamó para ante el Consejo provincial contra el fallo del Ayuntamiento, que declaró exceptuado del servicio á Lino Anfruns, á pesar de estar citado para aquel acto; y que por tanto, no habiendo interpuesto reclamación en el tiempo y forma que dispone el referido art. 100, no debe admitirse el recurso de alzada que motiva esta resolución, pues sería un contrasentido que no pudiendo hacer valer su reclamación ante el Consejo provincial por no haberla interpuesto en tiempo y forma, se le admitiese en este Ministerio, cuya doctrina si se pusiera en práctica haría ilusorio lo mandado en los expresados artículos 100 y 134 de la citada ley;

S. M. de conformidad con el dictámen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido declarar inadmisibile el recurso de alzada de que se trata. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que esta resolución se circule para que sirva de regla general en casos análogos. »

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1867.

El Subsecretario,

JUAN VALERO Y SOTO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Castellón lo que sigue :

«Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente promovido por D. Sebastian Villalba y Deconi, Cirujano de la villa de Vivér, en esa provincia, en solicitud de que se le permita tener un practicante para sangrías y operaciones menores, aunque este carezca de título facultativo, la citada corporación ha consultado lo siguiente :

«Excmo. Sr.: En sesión de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Sección primera que á continuación se inserta.

Hecha cargo la Sección de la instancia elevada por D. Sebastian Villalba y Deconi, Cirujano titular de la villa de Vivér, provincia de Castellón, solicitando que se le autorice para tener un mancebo que bajo sus órdenes ejerza la Cirugía menor:

Vista la legislación vigente de estudios y la relativa al ejercicio de las profesiones :

Considerando que el Cirujano Villalba se apoya en un reglamento caducado por el que se autorizaba en efecto tener practicantes como medio de estudio práctico para en su día facilitarles el exámen de Cirujanos de pasantía:

Considerando que las necesidades de la época, y sobre todo los abusos y perjuicios que se ocasionaban en el tratamiento de los enfermos, hizo necesaria la creación de practicantes, previos los debidos estudios y exámenes correspondientes :

Considerando que los individuos de esta clase tienen tanto derecho á que se les ampare en sus atribuciones como lo tiene el Médico y el Cirujano para si aquellos se extralimitan de sus reducidas facultades :

Considerando que de concederse lo solicitado equivaldría á autorizar una verdadera intrusión que rigurosamente no se diferencia ni por su gravedad ni por su naturaleza de las demás trasgresiones en la práctica médica :

Y considerando que ni aun el mismo Gobierno goza de atribuciones para autorizar el ejercicio de la ciencia á los que carecen de los requisitos señalados por las leyes;

La Sección es de dictámen, conforme á la jurisprudencia establecida en casos análogos, que el Gobierno debe resolver el expediente aprobando la providencia del Gobernador de Castellón que denegó lo solicitado al Cirujano D. Sebastian Villalba. »

Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de con-

formidad con lo manifestado en el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, se publica esta resolución en la GACETA con objeto de que sirva á V. S. de jurisprudencia general en los casos análogos que puedan ocurrir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1867.

El Subsecretario,

JUAN VALERO Y SOTO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Con el fin de averiguar el estado en que se encontraba la salud del General D. José Ramon Mackenna los días anteriores al 23 de Agosto próximo pasado, de determinar á la vez cuantos hechos revelen la conducta por él observada como Capitan general de Aragon durante los últimos acontecimientos políticos bajo el punto de vista de la prevision, celo y acierto con que se condujo; y de examinar y apreciar legalmente la forma en que Mackenna se ha dirigido al Gobierno de S. M. en las adjuntas comunicaciones, donde se consignan respecto del malogrado General D. Manuel Manso de Zúñiga calificaciones y juicios encaminados no solo á censurar sus actos sino á envolver al parecer en esta censura al Gobierno de S. M.; es la voluntad de la REINA (Q. D. G.) proceda V. E. á la formacion de la competente sumaria, dándola en vista de su resultado la tramitacion que corresponda con arreglo á Ordenanza. Y para que pueda realizarlo remito á V. E. las expresadas comunicaciones, una copia de los telégramas dirigidos por el Capitan general de Aragon á este Ministerio y de los que á la vez se le comunicaban por el mismo, y los demás documentos existentes en esta Secretaría del Despacho que hacen relacion y pueden contribuir al esclarecimiento de los hechos sobre que deben girar los procedimientos; siendo igualmente la voluntad de S. M. que el citado General D. José Ramon Mackenna se presente desde luego en esta corte y permanezca arrestado en su domicilio, para responder á los cargos que de la expresada causa puedan resultar contra él.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, la del General D. José Ramon Mackenna y efectos consiguientes: advirtiéndole á V. E. que para Fiscal de la expresada causa deberá ser nombrado el Brigadier D. Manuel Febrer de la Torre. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1867.

VALENCIA.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria correspondiente á los turnos de ascenso y colocacion del ejército que V. E. elevó á este Ministerio en 31 de Agosto próximo pasado, se ha dignado promover al empleo superior inmediato, con la antigüedad en el mismo que á cada uno se les marca, á los sargentos primeros del cuerpo de su cargo comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. José Sanchez y Gonzalez y termina con el Alférez del regimiento de Pavía, primero de Húsares, D. Gabriel Fornieles y Paz, á quien al propio tiempo ha tenido á bien S. M. conceder el pase á continuar sus servicios al Cuerpo de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1867.

VALENCIA.

Sr. Inspector general de Carabineros.

Relacion de los sargentos primeros del cuerpo de Carabineros del Reino y Alférez de caballería á quienes en propuesta reglamentaria por los turnos de ascenso y colocacion del ejército se promueve al empleo superior inmediato por Real orden de esta fecha, con destino á las Comandancias que se expresan á continuacion:

D. José Sanchez y Gonzalez, sargento primero de la Comandancia de Granada; se le concede el empleo de Alférez de la misma Comandancia por traslacion de D. Cayetano Martinez y Martinez, con la antigüedad del día 16 de Junio último, que es el siguiente al en que ocurrió la vacante.

D. Matías Dafonte Souto, sargento primero de la Comandancia de Málaga; el de Alférez de la misma Comandancia, por pase á situacion de reemplazo por un año de D. Joaquin Evangelista Verdejo, con la antigüedad del día 22 de Junio último, que es el siguiente al en que ocurrió la vacante.

D. Gabriel Fornieles y Paz, Alférez del segundo escuadron del regimiento de Pavía, primero de Húsares; el de Alférez de la Comandancia de Huesca, por haber obtenido su retiro D. Columbano Fernandez Barceló, con la antigüedad del día 13 de Julio último, que es el siguiente al en que ocurrió la vacante.

Madrid 4 de Setiembre de 1867.

Relacion de los Tenientes de infantería promovidos por Real orden de 7 de Setiembre de 1867 al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Capitanes de reemplazo á quienes se coloca en los que á continuacion se manifiestan.

D. Juan Zambrano y Vazquez, Capitan de reemplazo en Castilla la Nueva; destinado de Capitan de la primera compañía del tercer batallon del regimiento infantería de Castilla, núm. 16.

D. Francisco Garcia Madrid, Capitan de reemplazo en Cataluña; de Capitan de la segunda compañía del primer batallon del regimiento de Almansa, núm. 18.

D. Pascual Vera y Rubiol, Capitan de reemplazo en Aragon; de Capitan de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento de Almansa, número 18.

D. Laureano Lembey y Lastaud, Capitan de reemplazo en Galicia; de Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de Córdoba, núm. 10.

D. Marcial Llorente y Focinos, Capitan de reemplazo en Cataluña; de Capitan de la sexta compañía del tercer batallon del regimiento de Soria, número 9.

D. Miguel Bobadilla y Acedo, Capitan de reemplazo en Valencia; de Capitan de la tercera compañía del tercer batallon del regimiento de Burgos, número 36.

D. Ildefonso Ruiz y Aguilar, Capitan de reemplazo en Castilla la Nueva; de Capitan de la primera compañía del tercer batallon del regimiento del Príncipe, núm. 3.

D. José Aparicio y Mata, Capitan de reemplazo en Valencia; de Capitan de la quinta compañía del tercer batallon del regimiento de América, núm. 14.

D. Benigno Nuñez y Taboada, Capitan de reemplazo en Cataluña; de Capitan de la segunda compañía del tercer batallon del regimiento del Príncipe, núm. 3.

D. José Bahamonde y Malvido, Capitan de reemplazo en Galicia; de Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de Guadalajara, núm. 20.

D. Luis Galindo y Perez, Capitan de reemplazo en Valencia; de Capitan de la segunda compañía del tercer batallon del regimiento de Mallorca, número 13.

D. Agustín Nebreda y Rodriguez, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta; de Capitan de la segunda compañía del primer batallon del mismo.

D. Antonio Hernandez y Rojas, Teniente del regimiento del Rey, número 1.º; de Capitan de la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento de Asturias, núm. 31.

D. Francisco Alonso y Martin, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta; de Capitan de la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento de Mallorca, núm. 13.

D. Juan Martinez y Mateos, Teniente del regimiento de Extremadura; de Capitan de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento de Iberia, núm. 30.

D. Antonio Peralejo y Neila, Teniente del regimiento de Zamora; de Capitan de la segunda compañía del tercer batallon del regimiento de América, núm. 14.

D. Bernardo Foch y Lahoz, Teniente del regimiento de Aragon; de Capitan de la segunda compañía del primer batallon del mismo regimiento.

D. Ramon Iglesias y Burgos, Teniente del regimiento de Aragon; de Capitan de la sexta compañía del segundo batallon del regimiento de Valencia, núm. 23.

D. Valentín de la Cuerda y del Campo, Teniente del regimiento de Guadalajara; de Capitan de la primera compañía del primer batallon del regimiento de Isabel II, núm. 32.

D. Eradio Lemos y Díez, Teniente del regimiento de Iberia; de Capitan de la Plana Mayor del batallon cazadores de Tarifa, núm. 6.

D. Antonio Morenes y Tord, Teniente del regimiento de Gerona; de Capitan de la tercera compañía del batallon cazadores de Tarifa, núm. 6.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Filipinas en 22 de Julio último participa por conducto del Cónsul de España en Marsella que no ocurría novedad en aquel archipiélago.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso, á nombre de varios vecinos del pueblo de Alba, provincia de Teruel, demandantes, y de la otra la Administracion general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre si procede ó no la revocacion de la Real orden de 16 de Agosto de 1866 y la declaracion de que la Pardina de Gallel no está sujeta á la venta prevenida por las leyes desamortizadoras, y de que por tanto los vecinos de Alba ejecutaron legítimamente la distribucion de ese terreno en la forma en que lo hicieron:

Visto:

Vistos los antecedentes del asunto, y entre ellos:

1.º Un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Alba, cotejado y comprobado después con la escritura pública de 2 de Enero de 1637, testimoniada á mayor abundamiento por un Escribano numerario, en que resulta que en el mencionado día y año la comunidad de las aldeas de Teruel, que tenia por objeto velar por la buena administracion de los bienes pertenecientes á los pueblos que la componian, agregó perpetuamente á los Jurados, Concejo, Universidad, singulares personas, vecinos y habitantes del lugar de Alba toda la Pardina de Gallel, con montes, leñas, yerbas, prados, rios, acequias, aguas y riegos, por precio de 2.700 dineros jaqueses que el concejo habia de pagar en 10 de Octubre de cada año á dicha comunidad:

2.º Otro dado en la misma forma, que contiene la provision de firma despachada por la Audiencia de Zaragoza en 29 de Mayo de 1751, á instancia del Ayuntamiento y vecinos de Alba, para que no les turbaran en el derecho, uso y pacífica posesion de la Pardina de Gallel, y si algo se hiciere en contra, se revocara y anulase hasta que volviera á su primero y debido estado; y

3.º Testimonio dado por un Escribano numerario del amojonamiento del expresado terreno, hecho en 13 de Enero de 1759 con intervencion de algunas corporaciones municipales que componian la comunidad de las aldeas:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 1.º de Diciembre de 1855 el Ayuntamiento de Alba acudió á la Junta provincial de Ventas manifestando que en la relacion de fincas del pueblo de aprovechamiento comun se hallaba comprendida entre otras la Pardina de Gallel con labores de 540 fanegas de sembradura, terreno que el vecindario tenia dividido en pequeñas porciones, pasando de padres á hijos, y pidió que se declarase que la mencionada finca estaba exceptuada de la enajenacion:

Vista la Real orden de 21 de Julio de 1859, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, en la que

Considerando

1.º Que cualquiera que fuese la denominacion del contrato celebrado entre la comunidad de las aldeas de Teruel y el pueblo de Alba en 2 de Enero de 1637, por él se estipuló que se

agregaba á este toda la Pardina de Gallel con sus montes, prados, rios, acequias y cualesquiera otros derechos, si bien con la obligacion de satisfacer el cánón anual que en la escritura se convino:

2.º Que este contrato bilateral, cuyo cumplimiento fué objeto de varias ejecutorias despachadas por los Tribunales, no podia reputarse nulo á voluntad de una de las partes, ni debia intentarse en la esfera administrativa acto alguno que tendiera á su modificacion; y

3.º Que todas estas prestaciones eran redimibles segun lo dispuesto en la ley 24, tít. 5.º, lib. 10 de la Novísima Recopilacion; se resolvió que se mantuviese al pueblo y vecinos de Alba en la quieta, pacífica y no interrumpida posesion en que habian venido de la citada Pardina, y se declaró redimible el capital de las prestaciones con arreglo á las disposiciones vigentes:

Vista la demanda presentada por la Junta administradora de la comunidad de aldeas de Teruel con la pretension de que se dejara sin efecto la expresada decision, y la Real orden de 23 de Abril de 1860, por la cual se determinó que no procedia la via contenciosa, tomando en cuenta que por la Real orden de 21 de Julio de 1859 no se prejuzgaba ni establecia derecho alguno de propiedad sobre la Pardina de Gallel en beneficio de una de las partes interesadas con perjuicio de la otra, y que la demanda afectaba al derecho de propiedad de la finca, y su conocimiento correspondia á los Tribunales ordinarios:

Vista la escritura de redencion del censo, otorgada en 1.º de Julio de 1860 por la Junta administradora y de ventas de la comunidad, en que se expresa: que fué instalada de conformidad á lo prevenido en Real orden de 22 de Abril de 1858, y autorizada por esta disposicion para enajenar los bienes que la pertenecieran en cantidad bastante á extinguir los créditos censuales que sobre ella pesaban: que en su consecuencia acordó vender en pública subasta la mencionada Pardina agregada al pueblo de Alba, llegando al extremo de anunciar el remate: que en tal estado suspendió la enajenacion porque el Ayuntamiento de Alba habia recurrido al Gobierno para que no se vendiese, fundándose en el contrato de 2 de Enero de 1637 y en varias ejecutorias por las cuales se consideraba dueño del dominio útil: que en virtud de estos datos, y con arreglo á la Real orden de 21 de Julio de 1859, los vecinos se habian dirigido á la Junta para redimir el censo; y por último, que esta corporacion, usando de sus facultades y á fin de evitar pleitos, transigió, otorgando al efecto la presente escritura pública de redencion de censo de 2.202 rs. y 36 céntimos á que habian quedado reducidos los 2.700 dineros jaqueses, por la suma de 70.000 rs.; proposicion que aceptaron los representantes del Ayuntamiento, segun consta del mismo documento:

Visto el certificado expedido por la Municipalidad de Alba en 30 de Noviembre de 1862 con referencia á los amillaramientos de riqueza desde 1637, de los que constaba que 540 fanegas de tierra labrantía de la Pardina de Gallel fueron distribuidas entre los vecinos de la primera época de la agregacion, habiendo pasado de padres á hijos, y que otorgada la escritura de 1.º de Julio de 1860 se hizo tambien distribucion entre los vecinos por partes iguales del terreno restante de la mencionada Pardina:

Vista la copia de este segundo repartimiento hecho por peritos de 132 suertes y 10 fanegas cada una, adjudicándolas á los vecinos que contribuyeron á la luicion:

Visto el acuerdo de la Junta superior de Ventas de 20 de Febrero de 1863 en que se desestimó la excepcion solicitada en el concepto de que se trataba de aprovechamiento comun, si bien se reservó á los vecinos entre quienes se hallaba repartido el terreno el derecho de que se creyeran asistidos con arreglo á la ley de 6 de Mayo de 1855 y demás disposiciones vigentes:

Vista la Real orden de 17 de Noviembre del mismo año, ex-

pedida por el Ministerio de Hacienda, que confirmó el referido acuerdo:

Vista la solicitud que en 21 de Diciembre de 1864 dirigieron los vecinos de Alba al Gobernador de la provincia expresando que habian satisfecho de su peculio particular el importe de la redencion del censo, y con este motivo se consolidaron en ellos el dominio útil y el directo, ó sea la plena propiedad de la Pardina de Gallel; que seguros en sus derechos de propietarios, dividieron el terreno en suertes entre los que contribuyeron á redimir el censo; que sin embargo acababa de llegar á su noticia que el Estado trataba de venderle; y pidieron que se sirviera declarar que la Pardina de Gallel era de patrimonio privado de los reclamantes, y en su virtud que se suspendiera todo procedimiento para la venta:

Visto el informe de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, en el sentido de que no estando en las atribuciones del Gobernador resolver acerca de la precedente reclamacion, porque la Real orden de 17 de Noviembre de 1863 habia declarado sujeta á enajenacion la referida Pardina, se remitiese el expediente á la Superioridad, como así se hizo:

Vista la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre de 1865, por la cual, tomando en cuenta que los vecinos de Alba habian pedido el reconocimiento de la propiedad por haberles correspondido en virtud del repartimiento hecho con arreglo á la ley de 6 de Mayo de 1855, y que la calificación y declaracion de tal derecho correspondia al Ministerio de la Gobernacion, se remitieron á este todos los antecedentes para la resolucion que correspondiera:

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 16 de Agosto de 1856 á consecuencia de la remision del expediente, en que se dispuso que no procedia resolver en favor de la legitimacion de los terrenos de la Pardina de Gallel, segun lo habian solicitado los vecinos de Alba, quienes en todo caso podian pedir la instruccion de los oportunos expedientes con arreglo á la Real orden de 4 de Noviembre de 1862 y á la de 21 de Setiembre de 1865; pero con prohibicion de que usasen de este recurso aquellos cuyos terrenos procedian del reparto de 1860, toda vez que en el art. 2.º de la Real orden de 30 de Junio de 1862 se prevenia que no se diera curso á las solicitudes de roturaciones ó repartimientos posteriores al decreto de las Córtes de 13 de Mayo de 1837:

Vista la demanda presentada en el Consejo de Estado por el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso á nombre de los vecinos del pueblo de Alba, pidiendo que se revoque la citada Real orden de 16 de Agosto de 1866 y que se declare que la Pardina de Gallel no ha estado sujeta á la venta prevenida por la ley de 1.º de Mayo de 1855, ni á la del 6 del mismo mes y año en que se estableció el modo con que se habia de legitimar la propiedad de terrenos ó roturados ó repartidos arbitrariamente por los Ayuntamientos, y por lo tanto que los vecinos de Alba han podido hacer la division de la citada Pardina de Gallel entre los que venian disfrutándola *pro-indiviso*;

Visto el escrito de mi Fiscal con la solicitud de que se consulte la absolucion de la demanda y la confirmacion de la referida Real orden:

Visto el art. 1.º de la ley de 6 de Mayo de 1855:

Vista la Real orden de 26 de Julio de 1862:

Considerando que las 540 fanegas de tierra de la Pardina de Gallel fueron repartidas en 1637 entre los vecinos de Alba, y que sus poseedores han satisfecho un cánon constantemente á la comunidad de aldeas de Teruel en reconocimiento del dominio directo:

Considerando que la ley de 6 de Mayo de 1855 impone la obligacion de legitimar su propiedad á los poseedores de terrenos de Propios repartidos en virtud de la Real cédula de 1770, decretos de las Córtes y acuerdos de los Ayuntamientos durante

la guerra de la Independencia, mas nó á los que poseian dichos terrenos ántes de dictarse estas resoluciones:

Considerando que si bien son nulos los repartos de los bienes de Propios hechos con posterioridad á la ley de 26 de Agosto de 1837, los poseedores de las 1.320 fanegas distribuidas en 1860 no fundan su derecho en el reparto hecho por el Ayuntamiento, sino en que redimieron el cánon pagando 70.000 rs. vn. al señor del dominio directo;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion, á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Antonio Escudero, D. Antero de Echarri, D. Pablo Jimenez de Palacio, el Marqués de Roncali, D. Agustin de Torres Valderrama, D. Tomás Retortillo, D. José García Barzanallana, D. Juan Antoine y Zayas, Don Rafael de Liminiana y Brignole y D. Carlos Yauch y Condamy,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 26 de Agosto de 1866, y en declarar que no tienen obligacion los poseedores de las 540 fanegas de la Pardina de Gallel de legitimar los repartos con arreglo á la ley de 6 de Mayo de 1855, y que tampoco procede la nulidad del reparto hecho en 1860 entre los vecinos de Alba, por haber sido consecuencia de la redencion del censo satisfecha por los mismos.

Dado en Palacio á 16 de Junio de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 22 de Junio de 1867.—Pedro de Madrazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo propuesto por Real orden de 8 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Illora á la estacion del ferro-carril de Campillos á Granada, cuyo presupuesto asciende á 82.117 escudos 803 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.100 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 20 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Illora á la estacion del ferro-carril de Campillos á Granada, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MURCIA EN EL AÑO BISIESTO 1868.

ENERO.

- Día 3. Cuarto creciente á las 3 y 58 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 9. Luna llena á las 10 y 48 minutos de la noche en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto menguante á las 4 y 59 minutos de la tarde en *Libra*.
 Día 24. Luna nueva á las 7 y 14 minutos de la noche en *Acuario*.

FEBRERO.

- Día 1. Cuarto creciente á las 6 y 11 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 8. Luna llena á las 9 y 31 minutos de la mañana en *Leo*.
 Día 15. Cuarto menguante á las 9 y 12 minutos de la mañana en *Escorpio*.
 Día 23. Luna nueva á las 2 y 16 minutos de la tarde en *Piscis*.

MARZO.

- Día 2. Cuarto creciente á las 4 y 44 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 8. Luna llena á las 8 y 18 minutos de la noche en *Virgo*.
 Día 16. Cuarto menguante á las 3 y 24 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 54 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 31. Cuarto creciente á las 12 y 21 minutos del día en *Cáncer*.

ABRIL.

- Día 7. Luna llena á las 7 y 12 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 14. Cuarto menguante á las 10 y 30 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 22. Luna nueva á las 8 y 15 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 29. Cuarto creciente á las 6 y 13 minutos de la tarde en *Leo*.

MAYO.

- Día 6. Luna llena á las 6 y 32 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 14. Cuarto menguante á las 5 y 11 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 22. Luna nueva á las 6 y 31 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 28. Cuarto creciente á las 11 y 37 minutos de la noche en *Virgo*.

JUNIO.

- Día 5. Luna llena á las 6 y 50 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Cuarto menguante á las 10 y 9 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 21. Luna nueva á las 2 y 40 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 27. Cuarto creciente á las 5 y 46 minutos de la mañana en *Libra*.

JULIO.

- Día 4. Luna llena á las 8 y 35 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 12. Cuarto menguante á las 12 y 36 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 19. Luna nueva á las 9 y 52 minutos de la noche en *Cáncer*.
 Día 26. Cuarto creciente á la una y 47 minutos de la tarde en *Escorpio*.

AGOSTO.

- Día 3. Luna llena á las 11 y 47 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 11. Cuarto menguante á las 12 y 24 minutos del día en *Tauro*.
 Día 18. Luna nueva á las 5 y 7 minutos de la mañana en *Leo*.
 Día 24. Cuarto creciente á las 12 y 42 minutos de la noche en *Sagitario*.

SETIEMBRE.

- Día 2. Luna llena á las 3 y 53 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 9. Cuarto menguante á las 9 y 59 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 16. Luna nueva á la una y 15 minutos de la tarde en *Virgo*.
 Día 23. Cuarto creciente á las 3 y 17 minutos de la tarde en *Capricornio*.

OCTUBRE.

- Día 1. Luna llena á las 7 y 54 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Cuarto menguante á las 6 y 9 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 15. Luna nueva á las 10 y 57 minutos de la noche en *Libra*.
 Día 23. Cuarto creciente á las 9 y 38 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 31. Luna llena á las 11 y un minuto de la mañana en *Tauro*.

NOVIEMBRE.

- Día 7. Cuarto menguante á la una y 42 minutos de la tarde en *Leo*.
 Día 14. Luna nueva á las 10 y 51 minutos de la mañana en *Escorpio*.
 Día 22. Cuarto creciente á las 6 y 42 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 29. Luna llena á la 12 y 56 minutos de la noche en *Géminis*.

DICIEMBRE.

- Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 29 minutos de la noche en *Virgo*.
 Día 14. Luna nueva á la una y 29 minutos de la madrugada en *Sagitario*.
 Día 22. Cuarto creciente á las 4 y 23 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 29. Luna llena á la una y 43 minutos de la tarde en *Cáncer*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 20 de Enero Sol en *Acuario*.
 Día 19 de Febrero Sol en *Piscis*.
 Día 20 de Marzo Sol en *Aries*.—PRIMAVERA.
 Día 19 de Abril Sol en *Tauro*.
 Día 20 de Mayo Sol en *Géminis*.
 Día 21 de Junio Sol en *Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio Sol en *Leo*.—CANÍCULA.
 Día 22 de Agosto Sol en *Virgo*.
 Día 22 de Setiembre Sol en *Libra*.—OTOÑO.
 Día 23 de Octubre Sol en *Escorpio*.
 Día 21 de Noviembre Sol en *Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre Sol en *Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

- La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á las 7 y 40 minutos de la mañana.
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 4 y 7 minutos de la mañana.

- El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 6 y 27 minutos de la tarde.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 12 y 25 minutos del día.

ECLIPSES DE SOL.

FEBRERO 22 y 23.

Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Murcia

El eclipse principia en la tierra el día 22 á 22 horas 52 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de $71^{\circ} 53'$ al O. de San Fernando, y latitud $12^{\circ} 54'$ S.

El eclipse central principia en la tierra el día 22 á 23 horas 59 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de $88^{\circ} 25'$ al O. de San Fernando, y latitud $11^{\circ} 26'$ S.

El eclipse central á medio día sucede el día 23 á una hora 58 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de $26^{\circ} 14'$ al O. de San Fernando, y latitud $5^{\circ} 47'$ S.

El eclipse central termina en la tierra el día 23 á 3 horas 53 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de $31^{\circ} 34'$ al E. de San Fernando, y latitud $19^{\circ} 26'$ N.

El eclipse termina en la tierra el día 23 á 5 horas 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de $15^{\circ} 3'$ al E. de San Fernando, y latitud $17^{\circ} 59'$ N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Murcia son las siguientes:

Principio el día 23 á las 3 de la tarde.

Medio el día 23 á las 4 de la tarde.

Fin el día 23 á las 4 y 54 minutos de la tarde.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,269 tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 18° del vértice inferior del Sol hácia la izquierda (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el África, en casi toda la América Meridional, en parte de la Septentrional, incluyendo parte del Mar de las Antillas, en el Mediterráneo, en el Atlántico y parte del Pacífico.

AGOSTO 17.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Murcia.

El eclipse principia en la tierra á 14 horas 9 minutos 8 segundos; tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de $55^{\circ} 39'$ al E. de San Fernando, y latitud $12^{\circ} 6'$ N.

El eclipse central principia en la tierra á 15 horas 4 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de $42^{\circ} 10'$ al E. de San Fernando, y latitud $11^{\circ} 13'$ N.

El eclipse central á medio día sucede á 16 horas 48 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de $108^{\circ} 52'$ al E. de San Fernando, y latitud $10^{\circ} 27'$ N.

El eclipse central termina en la tierra á 18 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de $169^{\circ} 41'$ al E. de San Fernando, y latitud $16^{\circ} 15'$ S.

El eclipse termina en la tierra á 19 horas 24 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de $156^{\circ} 13'$ al E. de San Fernando, y latitud $15^{\circ} 22'$ S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Asia y Africa, en casi toda la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en parte del Mediterráneo, en el Océano Índico, en el mar de la China y en parte del Pacífico.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS,

Estado de las operaciones practicadas en la tercera semana de Agosto de 1867.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.		SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la se- mana anterior.	INGRESADO en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la actual.	SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS..	Por contratos y fianzas.....	11.309.437,583	111.671,498	11.511.109,081	130.722,264	11.380.386,817	
	Por sustituciones del servicio militar..	87.966,849	"	87.966,849	12.050,957	75.915,892	
	Por idem del servicio marítimo.....	1.192.774,763	"	1.192.774,763	"	1.192.774,763	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	21.458.683,674	238.105,129	21.696.788,803	162.570,492	21.534.218,311	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	519.807,519	"	519.807,519	"	519.807,519	
	Sin interés.....	1.545.217,921	10.453,260	1.555.671,181	3.121	1.552.550,181	
VOLUNTARIOS	Al contado.....	912.835,893	17.752,155	930.588,048	56.554,334	874.033,714	
	A plazo fijo antiguo...	De 1 á 4 meses.....	"	"	"	"	"
		De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	14.349,813	"	14.349,813	"	14.349,813
	Id. moderno	De 9 meses en adelante..	306.108,230	"	306.108,230	71.940	234.168,230
		De 4 á 9 meses.....	7.312.602,339	532.312,010	7.844.914,349	296.465,816	7.548.448,533
		De 9 á 12 meses.....	3.978.577,638	32.200	4.010.777,638	84.830	3.925.947,638
		De un año justo.....	78.253.830,829	3.021.075,773	81.274.906,602	3.287.869,873	77.987.036,729
		De 15 dias.....	288.988,567	500	289.488,567	"	289.488,567
		De 30 dias.....	170.211	23.000	193.211	515	192.696
	Con aviso..	De 60 dias.....	995.041,452	28.000	1.023.041,452	16.900	1.006.141,452
		De 90 dias.....	5.675.917,514	186.600,865	5.862.518,379	278.481,180	5.584.037,199
	Provisionales para subastas.....	258.211,591	96.082,448	354.294,039	38.992,112	315.301,927	
TOTAL de depósitos.....		134.371.651,488	4.297.753,138	138.669.404,626	4.441.013,028	134.228.391,598	
CUENTAS CORRIENTES.....		2.398.015,452	200.864,805	2.598.880,257	440.470,675	2.158.409,582	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		136.769.666,940	4.498.617,943	141.268.284,883	4.881.483,703	136.386.801,180	
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depo- sitados.....	197.062,534	234,018	431.080,534	333.854,755	97.225,779	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	550,777	48.515,239	49.066,016	41.856,789	7.209,227	
TOTAL GENERAL de metálico.....		136.967.280,251	4.781.151,182	141.748.431,433	5.257.195,247	136.491.236,186	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.....		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de de- pósitos.	TOTAL.	RECIBIDO del Tesoro.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo...	En la Caja Central.	24.208.000	652.000	24.860.000	1.212.000	23.648.000
	En las Tesorerías de provincias.....	107.125.929,761	1.511.206,389	108.637.136,150	1.550.645,327	107.086.490,823
	Id. de intereses sa- tisfechos y reci- bidos del mismo.	4.885.542,532	81.099,416	4.966.641,948	"	4.966.641,948
	En la Caja Central.	"	107.916,010	107.916,010	107.916,010	"
	En las Tesorerías de provincias.....	"	"	"	"	"
		136.219.472,293	2.352.221,815	138.571.694,108	2.870.561,337	135.701.132,771

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

		Escudos.
Saldo en fin de la presente semana por los Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....		136.491.236,186
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....		135.701.132,771
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....		790.103,415

EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. Escudos nominales.	INGRESOS en la presente. Escudos nominales.	TOTAL. Escudos nominales.	DEVUELTO en la misma. Escudos nominales.	EXISTENCIA en fin de la misma. Escudos nominales.
DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.					
Necesarios.....	69.387.307,276	136.110,972	69.523.418,248	327.536,700	69.195.881,548
Voluntarios.....	223.691.938,185	3.782.000	227.473.938,185	2.401.700	225.072.238,185
Provisionales para subastas.....	880.536,650	296.200	1.176.736,650	32.400	1.144.336,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de Bienes nacionales á favor del Banco de España.....	9.013.861,904	"	9.013.861,904	83.845,860	8.930.016,044
TOTAL general de papel.....	302.973.644,015	4.214.310,972	307.187.954,987	2.845.482,560	304.342.472,427
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	120.218.395,871	2.412.500	122.630.895,875	929.100	121.701.795,871
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	77.995.214,004	620.800	78.616.014,004	276.800	78.339.214,004
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior.....	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	64.794.600	547.000	65.341.600	548.800	64.792.800
En acciones de obras públicas.....	3.295.600	29.000	3.324.600	4.000	3.320.600
En id. de carreteras.....	5.998.000	3.800	6.001.800	42.400	5.959.400
En id. del Canal de Isabel II.....	501.200	2.500	503.800	"	503.800
En material del Tesoro.....	86.619,605	"	86.619,605	"	86.619,605
En Deuda sin interés.....	12.357.473,074	541.910,972	12.899.384,046	855.736,700	12.043.647,346
En id. sin convertir.....	1.201.358,887	"	1.201.885,597	"	1.201.885,597
En obligaciones municipales.....	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro.....	"	"	"	"	"
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	5.177.600	28.600	5.206.200	78.800	5.127.400
SUMAN los depósitos en la Central.....	291.629.688,151	4.186.110,972	295.815.799,123	2.735.636,700	293.080.162,423
IDEM en las Tesorerías de provincia.....	11.333.955,864	28.200	11.362.155,864	109.845,860	11.252.310,004
TOTAL general de depósitos en papel.....	302.973.644,015	4.214.310,972	307.187.954,987	2.845.482,560	304.342.472,427

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPÓSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la cen- tral.	TESORO PÚBLICO, sobre cuenta de garan- tías.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	747.807,958	302.973.644,015	24.208.000	150.000.000
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales..... 4.781.151,182 Por lo recibido del Tesoro.. 2.870.561,337	7.651.712,519	4.214.310,972	652.000	"
CARGO.....	8.399.520,477	307.187.954,987	24.860.000	150.000.000
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales..... 5.257.195,247 Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses..... 2.352.221,815	7.609.417,062	2.845.482,560	1.212.000	"
EXISTENCIA en caja en fin de esta semana.....	790.103,415	304.342.472,427	23.648.000	150.000.000

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 265.752, de las cuales pertenecían á metálico 251.581 y á papel 14.171; y en la presente á 265.675, en esta forma: 251.472 en metálico y 14.203 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 7 de Setiembre de 1867.—El Contador, Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Saenz de Llera.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido el plazo prefijado por la ley desde que se publicó por primera vez en la GACETA la vacante del título de Marqués de Valde Hoyos, sin que conste se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle; cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se publica por segunda vez para que los que se consideren con derecho á la expresada dignidad puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses, á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo el impuesto corespondiente y los atrasos por lanzas y medias anatas si los hubiese.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—El Director general, José Magáz.

CENSURA DE TEATROS DEL REINO.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE EL MES DE AGOSTO.

- Núm. 302. *La obeja descarriada*, comedia en un acto y en verso. A. el 7.
303. *Quiero ser periodista*, comedia en un acto y en verso. A. el 9.
304. *Silba ó aplauso*, comedia en un acto y en verso. A. el 9 con supresion.
305. *Delicias conyugales*, comedia en un acto y en verso. A. el 10 con supresion.
306. *La estrella del hogar*, comedia en un acto en prosa. A. el 13.
307. *El mal del siglo*, comedia en un acto en verso. A. el 13 con supresion.
308. *El pañuelo*, drama en un acto en prosa. A. el 14.
309. *Un Baron negrero*, comedia en dos actos en prosa. A. el 14.
310. *Humo de paja*, zarzuela en un acto en prosa. A. el 14.
311. *A pluma y á pelo*, juguete cómico en un acto y en verso. A. el 17 con supresion.
312. *La Exposicion de Paris*, revista cómica en un acto y en verso. A. el 17.
313. *Cain y Abel*, drama en tres actos y en verso. A. el 17.
314. *Jerusalen, ó el triunfo del Cristianismo*, drama religioso en cuatro actos y en verso. A. el 21 con la censura eclesiástica.
315. *Hacer bien*, comedia en tres actos y en verso. A. el 21.
316. *Dos millones*, zarzuela en un acto y en prosa. A. el 24.
317. *Uno de tantos*, zarzuela en un acto y en verso. A. el 24.
318. *Por andar á oscuras*, comedia en un acto y en verso. A. el 24 con supresiones.
319. *El sastre y su mujer*, comedia en un acto. A. el 26 con supresion.
320. *Violeta*, zarzuela en cuatro actos y en verso. P. el 26 por la inmoralidad del argumento.
321. *La cuestion capital*, comedia cómica en un acto y en verso. A. el 26.
322. *Por un anuncio*, zarzuela en un acto y en verso. A. el 26.
323. *Empleo, mujer y herencia*, comedia en un acto y en verso. A. el 30.
324. *Amor gallego*, comedia en un acto en verso. A. el 30 con supresion.

Madrid 2 de Setiembre de 1867.—El Censor de Teatros, Narciso S. Serra.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado títulos de Deuda amortizable para su conversion en renta consolidada, con carpetas números 310 y 311 de primera clase para interior, y números 209 á 211 de segunda id. para id., se servirán acudir á entregar la cantidad en metálico que corresponde para que tenga efecto dicha conversion; debiendo verificarlo en el término de 10 días para evitarse los perjuicios indicados en el anuncio inserto en la GACETA del 23 de Julio y *Diario de Avisos* de 26 del mismo, y tener derecho á recibir los títulos del 3 por 100 á los tres días despues del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—El Contador general, P. I., Agustín Mendia.—V. B.—El Director general, Felipe de Vereterra,

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se venden en pública subasta las leñas que resulten de la corta y limpia de dos trozos de chaparral en los cuarteles de Rodajos y los Pinos, pertenecientes á la Real Casa de Campo. La subasta tendrá lugar el día 11 de Setiembre próximo, á la una y media de la tarde, en esta Secretaría general y en la Administracion de la citada Real posesion, encuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Palacio 29 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —1

Se vende en pública subasta la retama que resulte de la roza de los cuarteles de Cobatillas y los Pinos de la Real Casa de Campo. La subasta tendrá lugar el día 11 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en esta Secretaría general y en la Administracion de la citada Real posesion, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Palacio 31 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —1

ESCUELA DE DIPLOMÁTICA ESPECIAL

DEL CUERPO FACULTATIVO DE BIBLIOTECARIOS, ARCHIVEROS Y ANTICUARIOS.

Desde el día 16 del próximo mes de Setiembre hasta el 30 del mismo estará abierta la matricula en la Secretaría de la Escuela, sita en el piso segundo de los Estudios Reales de San Isidro, calle de Toledo.

Para ingresar de alumno en la Escuela se necesita presentar el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

La carrera dura tres años, uno de estudios generales y comunes, y dos especiales para cada una de las tres secciones del cuerpo.

Las asignaturas del primer año son: Latin de los tiempos medios, Orígen y formacion de las lenguas romances, Paleografía general, elementos de Arqueología y ejercicios prácticos.

Los alumnos que tienen probados el primero y segundo año de la carrera podrán continuarla segun lo dispuesto en el reglamento que estaba en vigor á su ingreso en la Escuela.

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden aspirar al título de aptitud para ingresar en el cuerpo, cursando y probando en un solo año las dos asignaturas de segundo y tercer año análogas á la seccion en que prefieran prestar sus servicios.

Los estudios de la carrera de Diplomática pueden simultanearse con los del período de la Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.

Los derechos de matricula son 20 escudos, y 80 los del certificado de aptitud que se libra al fin de la carrera.

La distribucion de asignaturas, horas y clases se hallará fijada oportunamente en el tablon de edictos de la Escuela.

Madrid 26 de Agosto de 1867.—El Secretario de la Escuela y general del cuerpo, Manuel Oliver y Hurtado. —2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ANQUITA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, la que se proveerá con arreglo á las leyes vigentes, consistiendo su dotacion en 250 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Anguita 1.º de Julio de 1867.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Melguizo. 754—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE HERCE.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 200 escudos anuales pagados por trimestres vencidos, y la obligacion de formar las cuentas municipales, los repartimientos y el apéndice del amillaramiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe en el término de 30 días desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio.

Herce 27 de Agosto de 1867.—El Presidente, Matías Martínez. 767—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 120 escudos anuales cobrados del fondo municipal y por trimestres.

Las personas que reúnan los requisitos necesarios podrán aspirar á dicho cargo remitiendo las solicitudes á esta Alcaldía en término de un mes, contado desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Villaviciosa y Julio 26 de 1867.—El Alcalde, Eulogio Diaz.—El Secretario interino, José María Estéban. 724-1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á D. Pedro de Juan y D. Lutgardo Joaquin de Hormigo, Administrador general y Contador de Rentas que fueron de esta provincia en el año de 1816 y claveros del almacén de efectos estancados, ó á sus herederos caso de haber fallecido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten por sí ó por medio de apoderados en esta Administración á responder del cargo que como tales les resulta por la falta de papel sellado que hubo en el citado almacén; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 4 de Setiembre de 1867.—P. I., José Armento. 746

D. Juan María de Soto y Pulgar, Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en esta Administración se instruye expediente de reintegro contra D. Juan Bautista Garriga, Administrador de la Renta del papel sellado que fué de esta provincia en el año de 1816, para conseguir el cobro de la cantidad de 854 escudos 600 milésimas que adeuda á la Hacienda pública.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, en cumplimiento del artículo 124 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Cádiz á 4 de Setiembre de 1867.—P. S., Carlos M. Navarro.—V.º B.—P. I., Armento. 747

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una de las tres plazas de Ayudante facultativo de las clases prácticas, según la organización que establece para estos funcionarios el art. 35 del Real decreto de 19 de Julio último, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para ser admitidos á la oposición acreditarán los aspirantes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 2.º Ser Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En una operación de Toxicología.
- 2.º En el examen y exposición de un caso práctico de Medicina ó Cirugía, sacado á la suerte de entre ocho dispuestos por el Tribunal; concediéndose al opositor media hora á lo más para examinar al enfermo y dos horas para prepararse al ejercicio.

Los contrincantes le harán observaciones por espacio de 20 minutos, y si fuere único el opositor se las harán por el mismo tiempo dos de los Jueces que designará la suerte.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 9 de Setiembre de 1867.—El Rector, el Marqués de Cáceres. 757

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 5.307 kilogramos de cacao Caracas á un escudo 973 milésimas el kilogramo; 3.769 kilogramos de cacao Guayaquil á 939 milésimas de escudo el kilogramo; 6.461 kilogramos de azú-

car á 392 milésimas de escudo el kilogramo, y 284 kilogramos de canela á 4 escudos 213 milésimas el kilogramo, ó los que se necesiten en el hospital provincial de esta ciudad durante el corriente año económico, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 18 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja de los tipos ántes mencionados, y no se admitirá la proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 1.666 escudos 215 milésimas, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Valencia 5 de Setiembre de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.—P. A. D. L. J.—El Secretario, José Cirujeda y Torán. 740

Se saca á pública subasta el suministro de 6.441 kilogramos de azúcar moreno al tipo de 362 milésimas de escudo el kilogramo, y 2.187 kilogramos de azúcar blanco al de 399 milésimas de escudo el kilogramo, ó los que se necesiten en la botica del hospital provincial de esta ciudad durante el actual año económico, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 19 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja de los tipos ántes mencionados, y no se admitirá la proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 320 escudos 425 milésimas, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Valencia 5 de Setiembre de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.—P. A. D. L. J.—El Secretario, José Cirujeda y Torán. 741

UNION MERCANTIL.

Estado de situacion de esta sociedad en el dia de la fecha.

	Escs.	Mils.
ACTIVO.		
Acciones emitidas: 70 por 100 por cobrar.....	2.800.000	
Idem de la tercera serie por emitir.....	2.000.000	
Caja.—Existencia en metálico.....	38.073,890	
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	69.819,172	
Fondos públicos.....	139.188,520	
Valores industriales.....	452.207,160	
Obras públicas.....	93.951,917	
Inmuebles.....	141.393,628	
Moviliario y gastos de instalacion.....	10.208,415	
Cuentas corrientes.....	340.750,753	
Varios.....	33.327,348	
Depósitos de valores nominales.—Por garantías de préstamos.....	591.500	} 2.818.000
Por voluntarios y obligatorios.....	2.226.500	
		8.936.920,803
PASIVO.		
Capital.....	6.000.000	
Acreedores por cuentas corrientes sin intereses.....	68.322,021	
Idem varios.....	28.913,623	
Fondo de reserva.....	7.963,610	
Ganancias y pérdidas.....	13.721,550	
Depositantes de valores nominales.—Por garantías de préstamos.....	591.500	} 2.818.000
Por voluntarios y obligatorios.....	2.226.500	
		8.936.920,803

Santander 31 de Agosto de 1867.—Por la Union mercantil, el Director gerente, Mateo Obregon.—El Tenedor de libros, N. Casuso.

SOCIEDAD DE CRÉDITO LEONÉS.

Estado de su situacion en 31 de Agosto de 1867.

	Escs. Mls.
ACTIVO.	
Acciones emitidas: 75 por 100 por cobrar.....	450
Idem por emitir.....	600.000
Caja.....	148.179,759
Efectos en cartera.....	32.416,569
Fondos públicos.....	59.600
Obras públicas.....	48.709,088
Moviliario.....	1.398,824
Varios.....	55.803,804
TOTAL.....	1.397.108,044
Depósitos de valores.....	26.650
SUMA TOTAL.....	1.423.758,044
PASIVO.	
Capital.....	1.200.000
Acreedores diversos.....	136.306,728
Cuentas corrientes.....	32.870,333
Efectos á pagar.....	1.200
Pérdidas y ganancias.....	6.730,983
TOTAL.....	1.397.108,044
Depósitos de valores.....	26.650
SUMA TOTAL.....	1.423.758,044

El Administrador, Máximo Fernandez.—El Jefe de Contabilidad, Adolfo Cazorla Bernó.

SOCIEDAD DE CRÉDITO CÁNTABRO.

Estado de su situacion en el mes de la fecha.

	Escs. Mils.
ACTIVO.	
Acciones emitidas: 65 por 100 por pagar sobre 27.274 acciones, y 70 por 100 id. sobre 8.726 acciones.....	4.767,260
Caja, existencia.....	124,409
Banco, cuenta corriente.....	24,205
Efectos en cartera á cobrar.....	56.081,866
Cuentas corrientes.....	277,950,125
Préstamos de cuenta ajena.....	235,966,041
Obras públicas.....	110.753,470
Moviliario.....	11.933,665
Varios.....	2.053.272,801
Valores de la sociedad.....	561.760,524
TOTAL.....	8.075.126,506
Depósitos de valores.....	17.230,400
SUMA TOTAL.....	8.092.356,906
PASIVO.	
Capital.....	7.200.000
Acreedores diversos.....	263.904,369
Efectos á pagar.....	261.322,872
Obligaciones emitidas.....	174.300
Cuentas corrientes.....	621,688
Fondo de reserva.....	10.060,738
Ganancias y pérdidas.....	164.916,839
TOTAL.....	8.075.126,506
Depósitos de valores.....	17.230,400
SUMA TOTAL.....	8.092.356,906

Santander 31 de Agosto de 1867.—El Tenedor de libros, Dionisio G. de Arce.—El Presidente, José Sanz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. Julian Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por consecuencia de exhorto librado por el Sr. Alcalde mayor del distrito del Norte de Matanzas, isla de Cuba, y á peticion de Doña Matilde Cano y Lima y del apoderado de su curador *ad-bona* D. Bernardino G. Ramos, se saca á subasta para la venta en el mejor postor un cortijo llamado de las Infantas, término de esta ciudad de Villargordo y de Menjí-

bar, con 339 fanegas 10 celemines en 13 piezas y con casa de teja, justipreciado en 22.866 escudos 316 milésimas; cuyo remate tendrá efecto en los estrados de este Juzgado á las 10 de la mañana del dia 10 de Octubre próximo venidero, estando el expediente de manifiesto en la Escribanía del infrascrito.

Dado en Jaen á 5 de Setiembre de 1867.—Julian Gomez y Garcia.—Por mandado de S. S., Miguel Gutierrez. 750

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Vicitiz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama emplaza por el presente edicto y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociables expedidas por la Real Caja de Amortizacion á favor de los vínculos que se expresarán:

Una núm. 4.595, de 88.666 rs. 7 mrs., del vínculo que fundó en Espejo Bartolomé Jimenez Serrano.

Otra núm. 4.596, de 7.748 rs. 24 mrs., id. que fundó en id. Juan Leiva Crespo.

Otra núm. 4.597, de 8.850 rs. id. que fundó en id. Antonio Castro Leiva.

Otra núm. 4.598, de 49.191 rs., id. que fundó en id. Miguel Rodriguez Dávila.

Otra núm. 4.599, de 14.142 rs., id. que fundó en id. Doña Ana, Doña Manuela y D. Antonio Castro y Leiva.

Para que dentro de dicho término las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío, bajo apercibimiento.

Madrid 9 de Setiembre de 1867.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 755

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Vicitiz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se publica el extravío de la carpeta núm. 73 con que D. Claudio Martinez presentó en la Comision del Crédito público de la provincia de Soria, con fecha 29 de Abril de 1824, en concepto de apoderado del Cabildo eclesiástico de la insigne iglesia colegial de Alfaro, cuatro escrituras de imposiciones en consolidacion, cuyo pormenor y procedencia es el siguiente:

Primera escritura, núm. 10.800, perteneciente á la obra pia de D. Pedro Salazar en Alfaro, de rs. vn. 7.095.

Segunda, núm. 10.802, perteneciente á la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia colegial de id., de 17.952.

Tercera, núm. 28.487, que corresponde á la cofradía de San Nicolás en dicho pueblo, de 28.412 rs. vn. 86 cénts.

Cuarta, núm. 50.238, correspondiente al aniversario de D. Ildefonso Garcés en id., de 266 rs. 68 céntimos.

Quien tuviere en su poder dicha carpeta, la presentará en este Juzgado calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se sigue para justificar dicho extravío, en la inteligencia de que pasado el término de 30 dias desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos*, se acordará lo que corresponda.

Madrid 9 de Setiembre de 1867.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 756

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por segundo término de nueve dias á D. Juan Sierra Ubenemburgel y D. Pablo Cabrero Lucro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía, para notificarles una providencia sobre cumplimiento de sentencia recaida en causa formada contra los mismos por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 752

D. Ciriaco Perez de Larriba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido y de Hacienda de Palma.

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á D. José Delger, que tiene su habitacion en la calle de San Rafael, núm. 25, de Barcelona, y posee un almacen ó tienda titulada *Papelería catalana*, sita detrás de San Miguel de dicha ciudad, para que en el término de 30 dias, á contar des-

de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de Hacienda ó en la cárcel de este partido á prestar su declaracion de inquirir y á responder de los cargos que contra él resultan en la sumaria que estoy instruyendo sobre falsificacion de títulos de la Deuda del Estado; si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca á 5 de Setiembre de 1867.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado, Miguel Villalonga. 758

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Vicente Almeida, residente últimamente en Valoria la Buena, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en causa que estoy instruyendo por hurto de varias ropas á Juan Manuel Ferrero, residente en dicho pueblo; pues pasado que sea dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio consiguiente, entendiéndose las diligencias por su rebeldía con los estrados del Juzgado.

Dado en Valladolid á 5 de Setiembre de 1867.—Juan del Pueyo.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz. 759

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, sexto y último edicto, hago saber que el Registrador de la Propiedad que fué de este partido, D. José Bueso Salazar, cesó en el desempeño de dicho cargo. Por tanto, las personas que se crean con derecho para deducir cualquiera accion contra dicho funcionario, se presentarán en este Juzgado en el término de seis meses.

Dado en Ugijar á 7 de Setiembre de 1867.—Enrique Suarez.—Por su mandado, Manuel Cazorla. 760

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de 1 Plaza de esta capital.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la sucesion por fallecimiento intestado de D. Mariano Ceballos Semprun y Doña Zoila Cuervo Ceballos, ocurridos respectivamente en 21 de Diciembre de 1865 y 4 de Noviembre de dicho año, para que por sí ó por persona competentemente autorizada comparezcan en este Juzgado de mi cargo á deducir de su derecho dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de este anuncio; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, advirtiéndose que hasta la fecha se han presentado por creerse con derecho Doña María de la O Ceballos Semprun, hija legitima de D. Ignacio Ceballos Cidron, hermano del D. Mariano, y por lo tanto sobrina de este la Doña María; Doña Gabriela Cuervo Ceballos, sobrina carnal del D. Mariano, y Santiago Ceballos Semprun, hermano carnal y legitimo del repetido D. Mariano; pues por auto de ayer así lo tengo acordado en el expediente de abintestato formado por fallecimiento de los ántes expresados.

Dado en Valladolid á 5 de Setiembre de 1865.—Juan del Pueyo.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz. 761

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio é interino del de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Baldomero Lloastin Jodra para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezca en la audiencia que despacha interinamente, sita en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, de diez á dos de la tarde, para hacerle una notificacion en causa seguida contra el mismo por vagancia; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. 764

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que interinamente despacha el de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Peña y

Luna para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezca en la audiencia de dicho señor, calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, de diez de la mañana á dos de la tarde, para hacerle saber una providencia en causa que se sigue contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo se instruirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 765

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que interinamente despacha el de la Inclusa, se cita, llama y emplaza á Gaspar Blanco Martinez y Primitivo Fernandez, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se les señalan, comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, de diez á dos de la tarde, para hacerles una notificacion en causa seguida contra los mismos por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 763

D. Juan Solís, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia de 6 del corriente mes, refrendada por el Escribano actuario D. Vicente de Arregui, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 30 dias á todos los que se crean con derecho á administrar ó heredar en su caso los bienes y derechos de Doña Micaela de Belamendia y Zavala, cuyo paradero se ignora, natural de la villa de Ezquioga, y que vivió en Madrid, casada con D. José Perez, Administrador que fué de Loterías en la calle Ancha de San Bernardo, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador en forma á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 7 de Setiembre de 1867.—Juan Solís.—Por su mandado, Vicente de Arregui. 762

A virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Fernandez Castañera y su hijo Eleuterio; debiendo advertirse se ha presentado la viuda de aquel, Doña María del Pilar Escarra, á cuya instancia se practican estas diligencias.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—Ortega. 766

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun la *Gaceta de la Alemania del Norte*, es digna de elogio la actividad con que el Gobierno francés se ha apresurado á desvanecer ciertos temores expidiendo una nota circular la cual, unida á las demás manifestaciones pacíficas del mismo Gobierno, pone término á las hipótesis provocadas por la entrevista de Salzburgo.

Con fecha 6 anuncian de Berlin haberse expedido un despacho circular á los representantes de Prusia, expresando la satisfaccion del Gobierno prusiano causada por las comunicaciones que ha recibido de los Gabinetes de París y de Viena acerca del viaje del Emperador de los franceses á Salzburgo.

Se cree muy probable en Berlin una entrevista de la Reina viuda de Prusia con su hermana la Archiduquesa Sofía, madre del Emperador de Austria, durante la residencia de S. M. en el palacio de Stolzenfels.

La *Gaceta de Carlsruhe* publica el discurso pronunciado

por el gran Duque de Baden al inaugurar las sesiones de las Cámaras de aquel Estado. Omitiendo la parte relativa á los asuntos interiores, reproducimos los párrafos en que se hace mención de la política exterior:

«Nobles señores y queridos amigos: Os felicito cordialmente y os doy la bienvenida al inaugurar vuestros trabajos legislativos, que son muchos é importantes.

Los acontecimientos del año último, que nos han impuesto nuevos y grandes cuidados, serán atendidos en beneficio de mis pueblos y de toda la nación alemana. si nos proponemos llevar á cabo esta empresa con valor, confianza y abnegacion.

La Confederacion germánica fué disuelta á consecuencia de la guerra del año anterior. Los tratados suscritos por Prusia, Austria y los Estados de la Alemania meridional han venido á confirmar esta disolucion, colocando á Prusia al frente de la Confederacion del Norte y reservando á los Estados del Sur el derecho de formar con aquella una union nacional.

Tengo la firme resolucion de marchar incesantemente hácia esa union, y haré con placer, contando con el concurso de mis pueblos, cuantos sacrificios sean necesarios para estrecharla. Esos sacrificios serán largamente compensados por una amplia participacion en la vida nacional y por el mayor desenvolvimiento de la prosperidad del Estado, que avanza con rapidez por la senda del progreso, y cuya independencia será siempre considerada por mi Gobierno como el primero de sus deberes.

Aunque la fórmula de la union nacional de la Alemania del Sur con la del Norte no se haya establecido, se han dado sin embargo pasos muy importantes para llegar á este fin.

Ya en el mes de Agosto de 1865 se firmó, juntamente con el tratado de paz de que tenéis conocimiento, otro de alianza ofensiva y defensiva con Prusia. Este convenio, que será sometido á vuestro exámen, obliga á las dos naciones contratantes á rechazar en comun todo ataque contra el territorio aleman, y pone nuestras fuerzas militares bajo la experimentada direccion del Rey de Prusia si llegase el caso previsto.

Gracias á esta convencion, que existe tambien entre Prusia y los demás Estados de la Alemania del Sur, la primera y la más apremiante de las exigencias se ha cubierto. Todo ataque exterior será rechazado por las fuerzas unidas de Alemania bajo una sola direccion.

Mi Gobierno se considera en el deber de dar á la alianza con Prusia toda su significacion y fuerza, estableciendo una organizacion militar análoga á la de la Alemania del Norte.

Este cambio importante tiene mayor alcance por el hecho de haber yo conseguido en las conferencias de Stuttgart ponerme de acuerdo con los Soberanos de los demás Estados de la Alemania del Sur á fin de arreglar la cuestion militar de una manera uniforme. Los proyectos de ley relativos á este asunto serán sometidos sin demora á vuestro exámen y aprobacion.

Puedo aun anunciaros un éxito feliz en otra cuestion de no menor trascendencia. Por el tratado de Berlin del 8 de Julio de este año la organizacion del Zollverein ha sido reformada sobre mejores bases, y los efectos de esta modificacion se harán sentir muy pronto, sin crisis ni transiciones violentas en la vida comercial, desenvolviendo los gérmenes de nuestra riqueza interior.

Aunque las atribuciones del Parlamento aduanero hayan sido restringidas, yo le saludo no obstante con efusion, porque veo en él representado de una manera regular á todo el pueblo aleman.

El tratado de Berlin y las leyes necesarias para su ejecucion necesitan constitucionalmente de vuestro asentimiento.»

INTERIOR.

MADRID.—Segun escriben de San Ildefonso á uno de nuestros colegas,

la expedicion de las Reales Personas á la ermita de la Fuencisla, que estaba señalada para anteayer, se ha suspendido hasta hoy.

La visita á Segovia se verificará el domingo próximo, habiendo grandes fiestas con este motivo.

—Anteayer se verificó en el Tribunal de Cuentas del Reino, con el ceremonial que se halla establecido, el acto solemne de jurar y tomar posesion de la plaza de Ministro de la Sala de Indias del mismo cuerpo el Sr. D. Eugenio Sartorius, Gobernador que ha sido de Jaen.

—Segun tenemos entendido, dice un colega, una de las primeras casas constructoras de hierro de Inglaterra va á proponer al Ayuntamiento de Madrid la creacion de tres grandes mercados por el estilo de los que existen en París y se van estableciendo en toda Europa.

—El viernes próximo, que es el plenilunio, habrá eclipse parcial de luna, visible en Madrid. El principio será á las 10 y 42 minutos de la noche, el medio á las 12 y 11 minutos, y el fin á la una y 40 minutos de la madrugada. Es probable que esto ocasionese algun cambio atmosférico.

—Continúa expuesto en la plaza de San Marcial, delante del cuartel de San Gil, el cañon construido últimamente en la fábrica de Trubia, siendo muchos los curiosos que rodean de continuo esta arma mortífera, cuya forma y grandes dimensiones son seguramente dignas de llamar la atencion.

VARIETADES.

ESPECIES ARBÓREAS QUE DEBEN PROPAGARSE EN ESPAÑA.

La Australia ha remitido á la Exposicion universal de París un gran número de muestras de maderas de mucho mérito y que interesan vivamente á España, porque la analogía de las condiciones físicas y climatológicas de las provincias del Sur de aquel vasto continente con las de la Península permiten esperar que las mismas especies arbóreas que allí prosperan darán buenos resultados igualmente en este país. Por consiguiente, nos parece útil dar á conocer los datos que hemos recogido sobre el particular.

Figuran en primera línea por su importancia las muestras de muchas especies de *Eucalyptus*, clase que compone las tres cuartas partes de todos los bosques de la Australia; la nueva Gales del Sur ha presentado nada ménos que 49; desgraciadamente la mayor parte de ellas carecen de sus nombres científicos, siendo probable que una misma especie tenga varios nombres vulgares en las diversas comarcas de la colonia inglesa de donde se han extraido las muestras; sin embargo, se dividen en varios grupos que determina la naturaleza de la madera, y son conocidos bajo los nombres de *Gum*, *Mahogany* ó *caoba*, *Bark*, *Mesmate* y *Box*.

Al primer grupo pertenece el *Eucalyptus globulus*, cuyo nombre vulgar es *Blue Gum*, y de cuya propagacion nos ocupamos en España. La madera es de color de caoba, bastante colorada, fina, densa y dura, aunque se presta bien para trabajarse; la nota que acompaña á la muestra dice que es una madera magnífica para la construccion de buques y muy buscada por la carpintería; se emplea además en todos los trabajos hidráulicos porque no la atacan los gusanos de mar; con ella se han ejecutado las grandes obras marítimas de Yarra-Yarra, de la bahía de Hobson, del puerto de Melbourne y de toda la costa de la Australia. La India, sin embargo de sus renombradas maderas, importa anualmente cantidades considerables de esta para las construcciones marítimas y las traviesas de sus ferro-carriles. De la Tasmania se exporta anualmente por un valor de 76 millones de reales. Un solo árbol de 97 metros de alto, y cuyas primeras ramas aparecian á 63 metros del suelo, ha producido en venta 23.332 rs. vn.

El Musco de Kensington, de Lóndres, ha enviado á la misma Exposicion una coleccion de maderas de más de 1.500 especies ó procedencias diversas, que se han sometido á experimentos para hallar su resistencia relativa. El roble de Hungría ha cedido bajo el peso de 2.072 á 3.323 libras inglesas; el *Eucalyptus globulus* ha resistido 5.515 libras, y algunas maderas hasta 7.728.

Insistimos en estos pormenores, porque demuestran la calidad y el aprecio que se hace de esta madera en su país, cuando el rápido desarrollo del árbol puede dar á suponer que su madera es de mala ó mediana calidad.

Al mismo grupo pertenecen otras especies bastante estimadas, pero de menor importancia: la *Red Gum* (*E. Rostrata*), cuya madera colorada, fuerte y densa sirve tambien en la construccion de buques; la *Flooded Gum*, cuya madera es más pálida y se emplea especialmente en la construccion de casas; la *Mottled Gum*, cuya reputacion va creciendo; la *Grey Gum*, la

Rough barked Gum, la *Black but Gum* y muchas otras de ménos valor y mérito.

El grupo de *Mahagony* ó caoba ofrece tres clases: la propiamente llamada *Mahagony* ó caoba, la *Swamp Mahagony* y la *Wite Mahagony*.

La primera es muy colorada y se parece mucho á la caoba, como lo indica su nombre; es casi incorruptible en el agua, pues se han extraído grandes piezas intactas que habian permanecido 27 años en el fondo del mar; su resistencia es igual á la del *Blue Gum*, y es probable que tendria tanta reputacion como esta si el árbol fuese ménos delicado y por lo tanto más abundante.

Los dos grupos de *Bark y Mesmate* ofrecen unas maderas ménos finas que las que preceden, por lo general de un trabajo difícil, pero tambien con una resistencia mayor: en los experimentos del Museo de Kensington resistieron hasta 8.624 libras ántes de ceder; por eso algunas especies han merecido el nombre de *Iron Bark*, madera de hierro. Tiene el aspecto del roble más ó ménos oscuro.

A estos dos grupos pertenecen algunas especies cuya introduccion en España procuraremos: el *Gigantea*, que prospera muy bien en las montañas y entre las rocas graníticas, se encuentra en Australia hasta 1.000 metros encima del nivel del mar, circunstancia que hace presumir que resiste mejor á las heladas; su desarrollo en los primeros años es inferior al del *Eucalyptus globulus*, pero al cabo de 20 ó 30 años no hay mucha diferencia; los *Syderoxylon*, *Amygdalina* y *Colosea*, que adquieren dimensiones fabulosas: el Dr. Müller ha reconocido últimamente, por orden especial del Gobierno de la colonia, un *Eucalyptus amygdalina* que mide 128 metros de altura, y actualmente se habla de otro árbol del *Eucalyptus colosea*, al que se supone una altura de 500 piés ingleses, ó sean 152 metros.

El grupo que se llama *Bou* parece una clase intermediaria entre el *Gum* y los *Bark y Mesmate*; *Box of Illaraza* es el más notable por las dimensiones, resistencia y duracion de la madera; las otras especies ó variedades nos parecen muy inferiores.

La madera del *Eucalyptus* tiene un poder calórico elevado, pero se enciende difícilmente y raramente se consume en su totalidad; á esta propiedad se atribuye el pequeño número de incendios que se presentan en Australia, cuando por sus circunstancias deberian ser más frecuentes.

Concluiremos advirtiendo á las personas que se proponen emprender el cultivo de estas especies arbóreas en gran escala, que se desarrollan bien en los valles y cerca de las corrientes de agua, pero que prosperan igualmente en las llanuras y montes, produciendo en este último caso mejores maderas, y especialmente cuando el suelo es arenoso y pedregoso, es decir, de peor calidad; en las huertas, jardines y tierras muy ricas se desarrollan con una rapidez mayor, pero suelen tener una enfermedad que inutiliza la madera; se produce una cantidad de goma ó resina tal entre las capas, que estas no adhieren entre sí y se parecen á tubos colocados unos dentro de otros.

Todos los *Eucalyptus* producen en mayor cantidad estas gomas y resinas que se emplean en la medicina y en la industria; sus hojas dan igualmente por la destilacion aceites esenciales que reciben varias aplicaciones industriales; la ciudad de Castlemen ha sido alumbrada durante varios meses con un gas producido con el aceite esencial del *Eucalyptus oleoso*. Esta última especie conserva tanta agua en sus raíces, aun durante los meses de mayor sequedad, que los viajeros las cortan y las chupan para apagar su sed.

Otro día hablaremos de otras especies arbóreas de Australia que merecen fijar la atencion de los propietarios españoles.

ESTANISLAO MALINGRE.

ANUNCIOS.

DESPACHO CENTRAL DE EXHORTOS, CALLE MAYOR, 97, ENTRESUELO.—Se encarga de cumplimentarlos con prontitud en todos los Juzgados y Tribunales de España, isla de Cuba, Puerto-Rico y las Canarias, anticipando los gastos de su cumplimiento y devolviéndolos evacuados con la cuenta documentada de los que hayan ocasionado.

Tambien se encarga de la insercion de edictos y providencias judiciales en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias, y de proporcionar los documentos y partidas sacramentales que se necesiten, haciéndolos venir del punto donde estén protocolizados ó archivados.

La correspondencia al Director D. José Amí, Madrid.

—10

CRÉDITO TERRITORIAL ESPAÑOL.—LAS OFICINAS DE ESTA compañía se han trasladado á la calle de los Estudios de San Isidro, número 4, cuarto segundo.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—P. P. de M. Cuendías y compañía, Eduardo Ortiz, 751

AVISO Á LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA Banco Peninsular, de las Antillas y Meridional (Peninsular West Indian and Southern Bank Limited), con arreglo á la ley sobre Compañías de 1862.

Se ruega á los acreedores de la expresada sociedad que ántes del 30 de Setiembre próximo venidero remitan sus nombres, señas de domicilio y demás noticias acerca de sus créditos ó reclamaciones, igualmente que los nombres y señas de sus Procuradores, si los tuviesen, á M. Henry Chatteris, liquidador de dicha sociedad, que vive Laurence Lane, núm. 21, Lóndres; en el concepto que de no hacerlo así quedarán excluidos de percibir los dividendos que el expresado liquidador se propone declarar inmediatamente despues de trascurrido el referido día 30 de Setiembre.

Lóndres 23 de Agosto de 1867.—Firmado.—G. S. y H. Brandon.—Calle de Essex, núm. 15, Strand, Lóndres.—Procuradores de M. Henry Chatteris. 753

VENTA VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y RENTAS en la provincia de la Coruña, partido judicial de Ordenes.

Un coto redondo que segun deslinde, reconocimiento y medicion pericial comprende 2.750 ferrados de tierra de labradío, huerta, prado, dehesa, soto, monte, molino harinero, aguas etc. Para su cultivo, aprovechamiento y renta se halla dividido en nueve partes: la casa principal, situada en el centro, en la que se recogen todas las rentas del partido y 14 heredades, y ocho lugares con sus casas y oficinas, tierras de labor, prados etc., que se arriendan por tiempo determinado.

Y rentas forales que ascienden anualmente á 758 ferrados 75 céntimos de trigo, 391 ferrados 75 céntimos de centeno, y 1.197 rs. 20 céntos.

Resúmen de renta anual.

De arriendo, ó sea del coto redondo, 313 ferrados y 25 céntimos de trigo; 252 ferrados y 62 céntimos de centeno.

De foros, 758 ferrados y 75 céntimos de trigo; 391 ferrados y 75 céntimos de centeno, y en dinero 1.197 rs. 20 céntos.

Total, 1.072 ferrados de trigo; 644 ferrados y 37 céntimos de centeno, y en dinero 1.197 rs. y 20 céntos.

La casa principal, molinos, dehesas, sotos y montes no comprendidos en la renta de arriendos ni foral han sido valuados para venta en 55.102 rs.

Los arriendos vencieron en 1866, y aunque continúan los mismos arrendatarios no se han renovado los contratos para que el nuevo propietario disponga como le parezca.

Se darán antecedentes, datos, noticias y manifestará relacion circunstanciada de los bienes y rentas y la documentacion, en la Coruña, calle de Santiago, núm. 5.

El remate será en la misma ciudad de la Coruña y hora de doce á tres del 8 de Octubre de 1867, en la Escribanía del Licenciado D. Ruperto Suarez, calle de Espoz y Mina, ántes de San Andrés, núm. 167. En la primera hora por el todo de los bienes y rentas; y si no hubiese postura, ó no se aceptase, se abrirá licitacion de una á tres para el coto redondo, y de la renta foral por Ayuntamientos y parroquias. 630—2

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 10.

Navalvillar de Pela (Badajoz).—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio referente á vacante de Secretario de ese Ayuntamiento, núm. 704.

Castellar (Jaen).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id. núm. 693.

Teruel.—Sr. Alcalde-Corregidor; id. id. id. de Médico-cirujano, núm. 734.

Cáceres.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. suministro de víveres, núm. 742.

SANTOS DEL DIA.

Santos Proto y Jacinto, mártires, y San Vicente, Abad.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Setiembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	706,63	13°,0	16°,3	O.....	Despejado.
9 de la m.	707,51	16°,5	20°,6	S. O....	Idem.
12 del dia..	707,03	21°,3	26°,6	S. O....	Cási despejado.
3 de la t..	706,24	22°,3	27°,9	S. O....	Despejado.
6 de la t..	706,19	20°,2	25°,2	O. S. O.	Idem.
9 de la n..	706,70	17°,8	22°,2	O.....	Idem.
Temperatura máxima del día.....					23°,4
Temperatura máxima al sol.....					30°,2
Temperatura mínima del día.....					12°,2
Evaporación en las 24 horas.....					8,1 milímetros.
Lluvia en id. id.....					»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 9 de Setiembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,9	18,9	N. O....	Brisa..	Cubierto...	P.° ol.
Oviedo.....	765,0	18,7	O.....	Idem..	Cási cub.°.	»
Coruña.....	762,6	18,6	S. E....	Idem..	Nuboso....	Tranq.
Santiago.....	765,2	17,5	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	765,3	17,7	N.....	Viento.	Alg.ª nube.	Bella.
Badajoz.....	756,8	25,0	S. O....	Brisa..	Nubes....	»
San Fern.ª á 7	763,8	21,4	N. N. O.	Idem..	Alg.ª nube.	Rizada.
Sevilla.....	763,7	27,5	E.....	Calma.	Despejado..	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	765,2	23,3	S. E....	Brisa..	Despejado..	»
Alicante.....	761,4	30,0	N. E....	Idem..	Celajes....	Tranq.
Murcia.....	762,4	28,0	S. O....	Idem..	Nubes....	»
Valencia....	761,7	26,4	O.....	Idem..	Despejado..	»
Barcelona....	761,0	25,0	E.....	Viento.	Idem.....	Tranq.
Zaragoza....	758,3	22,5	O.....	Idem..	Idem.....	»
Soria.....	758,2	21,3	O.....	V.° fte.	Idem.....	»
Búrgos.....	767,0	19,1	N. O....	»	Idem.....	»
Valladolid..	764,8	19,6	S. O....	Calma.	Nubes....	»
Salamanca..	764,0	19,1	N. O....	Brisa..	Idem.....	»
Madrid.....	762,7	20,6	S. O....	Calma.	Despejado..	»
Ciudad-Real..	764,5	24,2	O.....	Brisa..	Idem.....	»
Albacete....	762,2	24,5	O. S. O.	Idem..	Nubes....	»
Brest á 7....	761,8	17,0	O. S. O.	Calma.	Idem.....	Bella.
Bayona id....	762,0	20,0	S. O....	Idem..	Cubierto..	Oleaje.
Cette id.....	767,0	25,0	N. E....	Brisa..	Brumoso... Calma.	»
Marsella id..	762,3	21,4	N. E....	Idem..	Despejado..	Idem..

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 9.801 arrobas de trigo.
- 2.801 idem de harina.
- 6.927 idem de carbon.
- 100 vacas, que componen 40.548 libras de peso.
- 758 carneros, que hacen 17.707 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,600 á 4 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
- Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,169 escudos cuartillo.

- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
- Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
- Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,550 á 0,600 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada, de 2,300 á 2,700 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 1.997 fanegas.
- Precio medio..... 6,363 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—El Alcalde interino, C. el Conde de Toreno.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 10 de Setiembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-20, 35. 40. 45 y 40 y 32-50, 70, 33-00, y 32-60 pequeños; á plazo, 32-40 fin cor. vol. y 31-15 y 40 fin cor. fir..
- Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-40 d.
- Deuda amortizable de primera clase, publicado, 32-10.
- Idem id. de segunda id., id., 13-10.
- Material del Tesoro preferente con interés, no publicado, 98-00.
- Idem no preferente con interés, id., 98-00.
- Deuda del personal, id., 19-80 d.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-25.
- Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.ª de Abril de 1850, de á 2.000 rs., no publicado, 85-00 d.
- Idem id. de 1.ª de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
- Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 76-00 d.
- Idem id. de 1.ª de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.
- Idem de Obras públicas de 1.ª de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-00 y 64-80.
- Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., id., 64-25 y 30.
- Idem id. (nuevas) de á 20.000 rs., no publicado, 64-00.
- Acciones del Banco de España, id., 136-00.
- Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, publicado, 120-00.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-80 p.
- Paris á 8 dias vista, 5-18.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	par.	»	Málaga.....	»	1/4
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	1/8	»	Oviedo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	1/2	Palencia....	par.	»
Bilbao.....	»	1/4	Pamplona....	par.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca... 3/4	»	»
Cádiz.....	»	1/2	San Sebastian.	»	1/4 d.
Castellon....	par.	»	Santander....	»	3/8
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	par.	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	»	1/4 d.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona... par.	»	»
Granada.....	par.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	par.	»
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid... par.	»	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.... par.	»	»
Logroño.....	»	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 7 de Setiembre. — Consolidados, 94 1/2 á 94 5/8. — Diferido español, 31 á 31 1/2.

Paris 7 de Setiembre. — Interior español, 30 3/4. — Diferido, 31 1/2.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. — A las ocho y media de la noche 110.ª funcion de abono, cuarto turno de tres y segundo de cuatro. — Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELÍSEOS. — No hay funcion. — El jueves se celebrará en el teatro de la Zarzuela un gran concierto extraordinario de música clásica por la orquesta del señor Barbieri.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.